



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos y la Política Nacional de humedales interiores de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que los humedales son ecosistemas de especial importancia para el país y se constituyen, por su oferta de servicios ecosistémicos, en un renglón fundamental de la economía nacional, regional y local.

Que dentro del ciclo hidrológico juegan un rol básico en el mantenimiento de la calidad ambiental y regulación hídrica de las cuencas hidrográficas, estuarios y las aguas costeras, desarrollando, entre otras, funciones de mitigación de impactos por inundaciones, absorción de contaminantes, retención de sedimentos, recarga de acuíferos y proveyendo hábitats para animales y plantas, incluyendo un número representativo de especies amenazadas y en vía de extinción (Ministerio del Medio Ambiente - Consejo Nacional Ambiental, 2002).

Que estos ecosistemas, han sido afectados y en algunos casos destruidos por diferentes factores, por lo cual han surgido a nivel mundial iniciativas encaminadas a su conservación, como la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, en 1971 en Ramsar, Irán y su subsecuente ratificación mediante la Ley 357 de 1997 por parte de Colombia, lo cual representa un claro reconocimiento sobre la importancia y los beneficios que ofrecen estos ecosistemas acuáticos.

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Convención, "Cada Parte Contratante designará humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, el artículo 2.2 establece que "La selección de los humedales que se incluyan en la Lista deberá basarse en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos".

MP
qu
VERSIÓN: 05COD: FT.0550.04

Comprometidos con la vida

Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 13

ACUERDO GD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR”

Que el acto de designar un humedal como de importancia internacional con arreglo a la Convención es un paso apropiado en el camino de la conservación y el uso sostenible.

Que mediante Decreto 251 de febrero 21 de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, designando el Complejo de Humedales del Alto Río Cauca asociado a la Laguna de Sonso para ser incluido en la lista de importancia internacional Ramsar, con un área de 5.524,95 hectáreas, que comprende los municipios de Yotoco, Guadalajara de Buga, San Pedro y Guacarí, conformado por 24 humedales y fragmentos de bosque seco tropical, con la finalidad de orientar la gestión ambiental hacia la conservación, protección, recuperación y uso sostenible para el bienestar de la comunidad que lo habita, a través de una oferta integral y oportuna de instrumentos, herramientas y servicios ambientales.

Que los límites de este Complejo de Humedales del Alto Río Cauca asociado a la Laguna de Sonso, se encuentran determinados en el artículo 2.2.1.4.7.1 del Decreto 251 de 2017, y se describen con coordenadas del datum oficial de Colombia MAGNA- SIRGAS, definido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), así:

- i) Polígono sur con 3363 ha Límite inferior en el eje del río Cauca (750 m antes de la desembocadura del río Sabaletas (3.759344518N-76.4029284241W). Hacia el norte en la parte media del complejo en la margen derecha del río Cauca se ubica el bosque de las Chatas (3.85912146129N -76.33118977690W), en el extremo norte cerca del humedal Agua Salada y con colector de agua (3.907804N-76.3441 W) y en la margen izquierda el humedal La Bolsa Yocambo (16) (3.87787363179N-76.36515739250W).
- ii) Polígono Centro con 118 ha en el extremo sur limita con el predio Remolino No 2 (3.943723N-76.3334035W), al margen derecho del río Cauca con el humedal Cantaclaro (3.94359871466N-76.3204361168W), al extremo norte con el predio Pueblo Nuevo (3.95714480917N-76.3269137092W) y al margen izquierdo del río Cauca con la vía Panorama (3.94847683625N-76.3301878221).
- iii) Polígono norte con 2044 ha en el extremo sur limita con el predio la Italia (3.96563560875N-76.3225416495), al margen derecho del río con el humedal Tiacuante (3.984296N-76.28524W), al extremo norte sobre el eje del río (370 m después de la desembocadura de río Piedras (4.067895N-76.306533W), al

VERSION: 05COD: FT.0550.04

Comprometidos con la vida

MP
guc

Y2



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR"

margen izquierdo del río Cauca con el humedal Garzonero 2 (4.00037850452N--76.3186856515W).

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 adicionado mediante el Decreto 251 de 2017, en su Artículo 2.2.1.4.7.3., se determina que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, debe estar a cargo de la expedición y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Complejo de Humedales del Alto Río Cauca Asociado a la Laguna de Sonso.

Que de acuerdo con el párrafo 1 del Artículo 3 de la Convención, en los sitios designados Ramsar se deberá elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca su conservación.

Que la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia establece como tercera meta de la estrategia de manejo y uso racional, la elaboración de planes de manejo para humedales con el fin de garantizar el mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ambientales.

Que bajo estos lineamientos, mediante la Resolución 157 del 12 de febrero de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó unas medidas para garantizar el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia y dispuso que las Autoridades Ambientales competentes deben elaborar y ejecutar los Planes de Manejo para los humedales prioritarios de su jurisdicción, con base en la Guía adoptada mediante la Resolución No. 196 del 1 de febrero de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la CVC en consonancia con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el Plan de Manejo Ambiental del Complejo de Humedales del Alto Río Cauca asociado a la Laguna de Sonso designado sitio Ramsar, analizando información a nivel de ecorregión y a nivel de complejo de humedales.

Que como producto de este proceso se cuenta con el Plan de Manejo Ambiental que hace parte integral del presente Acuerdo.

[Handwritten signatures]

MP
VERSIÓN: 05COD: FT.0550.04

[Handwritten signature]
Comprometidos con la vida

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR"

Que dicho Plan de Manejo fue socializado y contó con aportes de los diferentes actores institucionales y sociales que resultan involucrados en la conservación del Complejo de humedales.

De conformidad con el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015, las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su parágrafo indica que en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar no se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales.

Que teniendo en cuenta la definición de la huella de los humedales del Corredor río Cauca mediante información del año 2013 –CVC, relacionada con el Modelo Digital de Terreno-MDT, con resolución de un metro producto del levantamiento con tecnología LiDAR y las fotografías aéreas con resolución de 15 cm, se identificó un humedal en la zona sur del Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso, denominado Alborno o la Zapallera, con un área de la huella de 2.4 ha además de los 30 m. de Área Forestal Protectora, para un total de 5,7 ha

Que dicho humedal por estar ubicado en la zona de Uso Sostenible acorde con la zonificación adoptada mediante Acuerdo CD. No. 105 de 2015 mediante el cual se homologa la denominación de Reserva Natural Laguna de Sonso con la categoría Distrito Regional de Manejo Integrado y se adoptan otras determinaciones. , se hace necesario modificar el artículo 5º, numeral 1. Zonificación, del mencionado Acuerdo.

Que atendiendo las razones expuestas, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la Resolución 1128 de 2006 (Junio 15) "Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 839 de 2003 y el artículo 12 de la Resolución 0157 de 2004 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 12 determinó que los Planes de Manejo de los humedales deben ser elaborados con base en la guía técnica a que se refiere la citada Resolución y aprobados por el Consejo Directivo de la respectiva Autoridad Ambiental.

MP
922

VERSIÓN: 05COD: FT.0550.04

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018

(27 NOV. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR”

Que de conformidad con lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Manejo Ambiental del Complejo de Humedales del Alto Río Cauca Asociado a la Laguna de Sonso designado sitio Ramsar por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto 251 de 2017, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Manejo Ambiental que se adopta por medio del presente Acuerdo contiene información acorde con las diferentes fases establecidas en la Resolución 0196 de 2006 a nivel I Ecorregión y nivel II Complejo de humedales, para el Complejo de Humedales del Alto Río Cauca Asociado a la Laguna de Sonso designado sitio Ramsar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Hace parte de este Acuerdo el Plan de Manejo Ambiental del complejo de humedales del alto río Cauca asociado a la Laguna de Sonso, designado sitio Ramsar, con sus correspondientes anexos y planos.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo quinto del Acuerdo CD No. 105 de 2015 mediante el cual se homologa la denominación de Reserva Natural Laguna de Sonso con la categoría Distrito Regional de Manejo Integrado respecto al Área de Restauración para la Preservación, Área de Restauración para el Uso Sostenible y Área de Uso Sostenible, las cuales quedarán de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva:

- **Área de Restauración para Preservación:** Las áreas de restauración corresponden a las franjas forestales protectoras del río Cauca, las madres viejas la Marina, el Burro y Alborno, y la franja forestal protectora del espejo de agua, que de acuerdo al acuerdo No. 16 de 1979, se establece una faja de 40m a partir del límite de la huella de la Laguna en la cota 930,68 msnm de acuerdo a las precisiones cartográficas expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo. En total el área de Restauración para Preservación corresponde a 188.82 ha
- **Área de Restauración para Uso Sostenible:** La Zona de restauración para uso sostenible corresponde al espejo lagunar con un área de 766,67 ha
- **Área de Usos Sostenible:** La Zona de uso sostenible cuenta con área aproximada de 1063.0 ha. Corresponde al área de influencia del espejo lagunar, hay

MP
VERSIÓN: 05COD: FT.0550.04

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR”

actividades agrícolas y pecuarias (Hacienda la Guavita, el Carajo, la Gloria, Bello Horizonte, el Chircal, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos generales de conservación del Complejo de Humedales del Alto Río Cauca asociado a la Laguna de Sonso, designado sitio Ramsar. i) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica. ii) Garantizar la oferta Servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo humano.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos específicos de conservación del Complejo de Humedales del Alto Río Cauca designado sitio Ramsar.

- Restaurar y mantener la huella de los humedales lacustres.
- Mejorar los servicios ecosistémicos de soporte, aprovisionamiento, regulación y culturales.
- Restaurar y conectar las coberturas vegetales asociadas a los humedales, al río Cauca y a sus tributarios en el complejo de humedales y su cuenca de captación.
- Conservar las especies de fauna y flora amenazada o con prioridad de conservación.
- Implementar prácticas de producción sostenible en el complejo y su cuenca de captación.

PARAGRAFO PRIMERO: En el DRMI como área protegida se mantienen además los objetivos de conservación establecidos en el Acuerdo CVC 105 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es indispensable consolidar el esquema de gobernanza en tres niveles según lo establecido en la línea estratégica del Plan de Gestión Ambiental Regional 2015-2036 para conseguir los objetivos de conservación del Complejo de Humedales del Alto Río Cauca asociado a la laguna de Sonso.

ARTÍCULO QUINTO: Zonificación y régimen de usos del Complejo de Humedales del Alto Río Cauca asociado a la Laguna de Sonso, designado sitio Ramsar.- Para las 3479.95 ha del complejo de humedales del sitio Ramsar que no hacen parte del DRMI, se adopta la siguiente zonificación y régimen de usos:

Zona de Preservación. Las áreas definidas como preservación tienen una extensión de setenta y dos punto cuarenta y cuatro hectáreas (72.44 ha), y corresponden a los

VERSION: 05COD: FT.0550.04

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018

27 MAR 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR"

fragmentos de bosque identificados en el resto del área del sitio Ramsar y la huella de los humedales Sandrana 2, San José o Santa Rita y el Tíber tanto en la huella como la parte interna.

- **Uso Principal.** Uso deseable cuyo aprovechamiento corresponde a la función específica del área y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social. El uso principal va encaminado a la preservación de las coberturas naturales. Para ello, el área se debe destinar hacia actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia.
- **Uso Compatible.** Son aquellos que no se oponen al uso principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad. Los usos estarán encaminados hacia el conocimiento. Dentro de esta categoría se consideran todas las actividades de investigación básica y aplicada, que propenden por entender la dinámica, estructura, función y composición de los ecosistemas y los componentes de la biodiversidad. Se pueden realizar actividades tales como avistamiento de aves, toma de fotografías y recreación paisajística contemplativa.
- **Uso Condicionado.** Aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales del sitio Ramsar, están supeditados a permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo. Se permitirá las actividades de turismo de naturaleza siempre y cuando no afecte el ecosistema.
- **Uso prohibido.** Aquellos incompatibles con el uso principal del área en particular y con los propósitos de conservación ambiental y/o manejo. Entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población. En ningún caso se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales.

Zona de Restauración para la Preservación. En total el área de Restauración para la Preservación corresponde a 1268.75 ha. Corresponde a las franjas forestales protectoras del río Cauca (50m) y de las madrevejas (30m). Además la huella de los humedales Cocal, Yocambo, El Burro, Mediacanoa, Agua Salada, Canta Claro,

AMP

Handwritten signature and initials



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR"

Garzonero, Garzonero 2, Gorgona, Gorgonilla, el Jardín y Portachuedo y algunas zonas en proceso de regeneración natural..

- **Uso principal** El uso principal de esta zona es el de restauración, para ello se permiten actividades de restauración ecológica en los términos previstos en el Plan Nacional de Restauración, monitoreo, control y vigilancia. De manera complementaria se permite la implementación de herramientas de manejo del paisaje (HMP), dirigidas a la restauración ecológica.
- **Uso compatible.** Para esta zona el principal uso compatible es el de conocimiento. En ese sentido estarán permitidas las actividades de investigación básica y monitoreo del proceso de restauración ecológica. También se permiten actividades de investigación aplicada a la restauración para la preservación. Uso de disfrute, es decir aquellas actividades de recreación. Actividades productivas que involucren la franja forestal protectora: actividades silvopastoriles donde prevalezca la función protectora y aprovechamiento de productos secundarios del bosque, previo concepto de la autoridad ambiental exceptuando las áreas correspondientes a las huellas de los humedales.
- **Uso condicionado.** Estará condicionado el turismo de naturaleza, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteren los atributos de la biodiversidad e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Movimientos de tierra y obras de ingeniería que sea necesario efectuar en la zona, mejoramiento y/o reparación de carreteras y diques, mantenimiento de canales de riego y drenaje o para otros fines, estarán sometidos al concepto previo emitido por la CVC, excepto en situaciones de urgencia manifiesta, lo cual deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
- **Uso prohibido.** Actividades agrícolas. Introducción de especies de fauna y flora exóticas. Uso de vinaza. En ningún caso se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales.

Zona de Restauración para el uso sostenible. La Zona de restauración para uso sostenible corresponde a 943.37 ha, de la huella del Cedral, 320 ha de huella en la

MP
*
VERSIÓN: 05COD: FT.0550.04

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR"

ciénaga Tiacuante el Conchal, la parte lacustre de las huellas de los humedales Videles, Chiquique, Maizena y Gota e' leche.

- **Uso principal.** Se deben desarrollar actividades de Recuperación del área lacustre en la huella de los humedales, para restablecer su función como reguladora de los procesos hídricos del río Cauca.

Los usos principales son la investigación aplicada y la rehabilitación y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar parcialmente los atributos de la biodiversidad. Se realizan actividades de control y vigilancia. Otras actividades permitidas son las de extracción y uso de macrófitas acuáticas y otras especies de flora invasora.

- **Uso compatible.** El principal uso compatible estará destinado a la pesca artesanal para subsistencia.
- **Uso condicionado.** Corresponde a aquellos usos supeditados a permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo. Estarán condicionadas actividades de uso sostenible como proyectos productivos, obras de Infraestructura para restablecer la dinámica hídrica y el manejo y control de sedimentos, previo concepto de la autoridad ambiental.
- **Usos prohibidos.** Introducción de especies de fauna y flora exóticas. Uso de vinaza. En ningún caso se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales.

Zona de Uso sostenible

La Zona de uso sostenible cuenta con área aproximada de 1184,11 ha. Corresponde al área con actividades agrícolas y pecuarias.

- **Uso Principal.** El área 100m alrededor de las franjas forestales protectoras debe tener un uso con manejo especial de las actividades agropecuarias, con el fin de recuperar especies de fauna y calidad de suelos, agua y aire. En el resto del área se permiten Buenas Prácticas Agrícolas, ganaderas, adecuación o mantenimiento de infraestructura relacionadas con el aprovechamiento sostenible; las cuales deberán estar acordes con la clasificación de tierras según el uso potencial del suelo y la normatividad vigente. Actividades de recreación y turismo de naturaleza.

VERSION: 05COD: FT.0550.04

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR"

incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área, el desarrollo de infraestructura para recreación pasiva, senderismo e interpretación paisajística que no incluya estructuras duras. Actividades de control y vigilancia.

- **Uso compatible:** Usos de Conocimiento. A través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental.
- **Uso condicionado:** Movimientos de tierra y obras de ingeniería para apertura, mejoramiento de carreteras, construcción de canales de riego, obras de protección inundaciones y drenaje o para otros fines, infraestructura eléctrica, estarán sometidos al concepto previo emitido por la CVC. Utilización de plaguicidas con equipo terrestre. Control de plagas se debe hacer por medio de control biológico, solo será permitida la utilización de agroquímicos de acción no residual con previo concepto técnico del ICA.
- **Uso prohibido.** Introducción de especies de fauna y flora exóticos. Uso de vinaza. En ningún caso se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales.

Zona general de uso público. Con un total de 11.28 ha corresponde a los centros de educación ambiental y senderos en las madre viejas Videles, Chiquique y Ciénaga Tiacuante el Conchal. Además la vía Buga-Mediacanoa.

- **Uso Principal.** Usos de Conocimiento. A través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental.
- **Uso Compatible.** Turismo de naturaleza acorde con la capacidad de carga, actividades tales como avistamiento de aves, toma de fotografías y recreación paisajística contemplativa, caminatas ecológicas, siempre y cuando se respeten las normas ambientales y su práctica no afecte la integridad de los objetos de conservación; uso vehicular (vía Buga-Mediacanoa) y peatonal en senderos; infraestructura para educación, investigación, monitoreo y turismo de naturaleza.
- **Uso prohibido.** Introducción de especies de fauna y flora exóticas. En ningún caso se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales.

MP
guc

VERSION: 05COD: FT.0550.04

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR”

PARAGRAFO PRIMERO: En el área del Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso, se mantiene el régimen de usos del Acuerdo CD. 105 de 2015, con la modificación en la zonificación indicada en el artículo 2, del presente Acuerdo.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El área total del Complejo de Humedales del Alto Río Cauca asociado a la Laguna de Sonso, designado sitio Ramsar, según lo establecido en este acuerdo es la siguiente:

CATEGORÍA DE ZONIFICACIÓN	DRMI Laguna de Sonso	Otras Areas Ramsar	Total Sitio Ramsar
	Área en Hectáreas		
Preservación	18,66	72,44	91,10
Restauración para el uso	766,67	943,37	1710,04
Restauración para la preservación	188,82	1268,75	1457,57
Uso sostenible	1063,00	1184,11	2247,11
Zona para uso publico	7,85	11,28	19,13
TOTAL	2045,00	3479,95	5524,95

ARTÍCULO SEXTO: La definición de la zonificación de cada una de las áreas indicadas en el artículo anterior, en ningún caso autoriza directamente el derecho a adelantar las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. En consecuencia el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente con la definición de los criterios técnicos para su realización.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo, y en general las afectaciones e impactos que se causen en el complejo de humedales del alto río Cauca asociado a la Laguna de Sonso designado como Sitio Ramsar, será aplicable la normatividad ambiental, como el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 12 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR"

Ley 1333 de 2009 y en general cualquier otra disposición, acuerdos y convenciones internacionales, que regulen la materia y se encuentren vigentes en Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de acuerdo a sus competencias implementará el Plan de Manejo que se adopta mediante el presente Acuerdo, con la inclusión de los procesos y proyectos en sus planes de Acción Cuatrienal, en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y en los demás instrumentos de planificación. Además indicará a los actores institucionales y sociales que hacen parte de la Ecoregión y del complejo de Humedales del Alto Río Cauca asociado a la Laguna de Sonso designado como sitio Ramsar sus competencias y responsabilidades al respecto para que sean consideradas en sus respectivos instrumentos de gestión.

ARTÍCULO OCTAVO: Administración y Coordinación: La administración y el manejo del complejo de Humedales del Alto Río Cauca asociado a la Laguna de Sonso designado como sitio Ramsar es competencia de la CVC, de conformidad con la zonificación y con el régimen de usos que se adopta en el presente Acuerdo, y establecerá los mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, como una instancia que acompañará y participará con la Corporación en la implementación de las acciones definidas en el plan de manejo, se realizará a través de un Comité que se reunirá regularmente tres veces al año y será conformado como mínimo por un representante de los propietarios de los predios que hacen parte del Complejo, por un representante de cada municipio (Guadalajara de Buga, Guacarí, Yotoco y San Pedro), por un representante de las organizaciones de base comunitaria que hagan parte del Complejo, por un representante de ASOCAÑA y por dos de la CVC. La secretaría del Comité será ejercida por un funcionario de la Dirección Ambiental Centro Sur.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, se deben designar los delegados al Comité para el Manejo del sitio Ramsar, quienes deberán establecer el reglamento interno y el plan de trabajo anual. El Comité podrá definir la necesidad de convocar nuevos actores aliados al proceso.

VERSIÓN: 05COD: FT.0550.04

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 13 de 13

ACUERDO CD No. 070 DE 2018
(27 NOV. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL ALTO RÍO CAUCA ASOCIADO A LA LAGUNA DE SONSO, DESIGNADO COMO SITIO RAMSAR”

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los actores pertenecientes a este Comité, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Acción del Plan de Manejo Ambiental del sitio Ramsar de acuerdo con sus competencias.

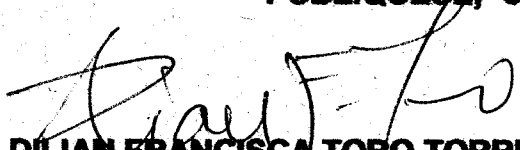
ARTÍCULO NOVENO: Todas las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo deberán ser adoptadas para cualquier actuación por parte de los actores relacionados directa e indirectamente con el área del Sitio designado como Ramsar descrito en el presente acuerdo; así como a las demás normas ambientales vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.

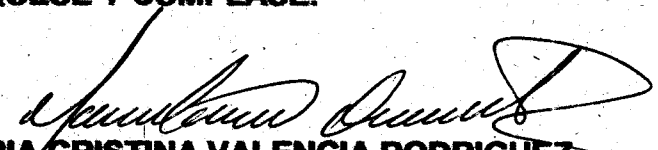
ARTÍCULO DÉCIMO. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente, se harán acreedores de las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicación. El presente Acto Administrativo, deberá publicarse en el Diario Oficial y el Plan de Manejo Ambiental con sus respectivos anexos en la página Web de la CVC. Igualmente se deberá comunicar el presente Acuerdo por parte de la Secretaría General a las Alcaldías de Guacarí, Guadalajara de Buga, Yotoco, San Pedro, a la Gobernación del Valle del Cauca y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DILIAN-FRANCISCA TORO TORRES,
Presidente
Consejo Directivo


MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaría General
CVC

VERSIÓN: 05COD: FT.0550.04


Comprometidos con la vida